

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 319

| | |
|-------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| EXPEDIENTE: | 76109-33-33-002-2019-00225-00 |
| DEMANDANTE: | JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA Apoderado: Sady Andrés Orejuela Bernal abolaboral@hotmail.com |
| | NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| ASUNTO: | AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL |

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali"
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

2. ANTECEDENTES.

Este Despacho, mediante Auto No. 315 de fecha 13 de Octubre de 2022, fijó fecha para llevarse a cabo audiencia inicial en el proceso de la referencia para el día 4 de noviembre de 2022 a las 10:00, a través de la plataforma "LIFESIZE", con la finalidad de llevar a cabo la práctica de unas pruebas documentales decretadas, y resolver la Excepción Previa denominada "Inepta Demanda por falta de requisitos formales" por no agotamiento de la reclamación administrativa, propuesta por la demandada.

Obra y consta, memorial de la apoderada de la entidad demandada, recibido el 13 de Octubre de 2022, a través del cual presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia, indicando que en la misma fecha tiene Dos (02) audiencias programadas dentro de una Acción de Grupo en otro Despacho Judicial.

El Despacho mediante Oficio No. 68 del 14 de octubre, requirió a la empresa de mensajería "Interrapidísimo" para que allegue Constancia de confirmación de entrega y / o prueba digitalizada de la guía enviada por el apoderado actor, por medio de la cual afirma el envío de la reclamación administrativa, a la accionada.

Obra y consta, memorial del apoderado actor, recibido el 14 de Octubre de 2022, adjuntando constancia de entrega "exitosa" expedida por la empresa de envíos Interrapísimo, sin más información.

De acuerdo a lo aportado por el apoderado actor, el Despacho consideró necesario requerirlo de nuevo, con el fin de allegar no solo la confirmación de entrega, sino también la constancia donde se evidencie, el sello o nombre de quién recibió en la entidad, así como su fecha.

La apoderada de la entidad demandada mediante mensaje de datos del 18 de octubre de 2022 del cual copio a este Despacho requirió al Área de Recursos Humanos de la Rama Judicial para que,

“Teniendo en cuenta el mensaje precedente, solicito de forma cordial volver a revisar cuidadosamente en nuestros archivos físicos y sistemáticos, el RECIBIDO por parte de esta Seccional de la Reclamación Administrativa del señor Jhonny Sepúlveda Piedrahita.

Lo anterior, toda vez que el apoderado del señor Jhonny Sepulveda Piedrahita afirma haber enviado la reclamación administrativa y allega una constancia de recibido por parte de esta Seccional el 17 de Enero del 2018 donde sólo aparece el nombre del apoderado SADY ANDRÉS OREJUELA BERNAL (ver archivo adjunto).

Revisar igualmente, si para esa misma fecha se recibieron algunas otras reclamaciones administrativas a nombre del Dr. SADY ANDRÉS OREJUELA BERNAL, toda vez que el mencionado abogado actúa en nombre de varios servidores judiciales.

(...)

A través de memorial con fecha de radicación 20 de Octubre de 2022, el apoderado actor solicita al Despacho, ampliación del término para adjuntar la documentación solicitada y requerida. Anexa pantallazo de conversación vía “Chat” con la empresa Inter rapidísimo – registro PQR presentada a la empresa Interrapidísimo.

Así la cosas, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente providencia no se han allegado las pruebas requeridas que permitan de manera efectiva resolver la excepción previa propuesta por la entidad demandada, y previendo el tiempo prudencial que requieren las partes para aportar lo solicitado por el Despacho, se considera necesario **REPROGRAMAR** la audiencia inicial, para el día **21 de noviembre de 2022** a las **10:00 AM** por el aplicativo **LIFESIEZE**.

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **21 de noviembre de 2022 a las 10:00 AM** por la plataforma LIFESIZE a través de la invitación que se realizará al canal digital elegido, con la remisión de un link al cual podrán acceder en la fecha y hora indicada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se advierte a los sujetos procesales que los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán presentarse al correo electrónico de la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. De igual forma, se hace necesario que en los memoriales y correos que envían, se identifique con claridad el NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO CON LOS 23 DÍGITOS SEPARADOS POR GUIÓN, NOMBRE DEL JUEZ, NOMBRE DEL DEMANDANTE y EL ASUNTO. Es deber de las partes cumplir lo dispuesto en el artículo 78.14 del CGP so pena de multa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47559afecd11ddadecefae5a20e1f7123b9aba012968c5258a23deb65043533e**

Documento generado en 20/10/2022 02:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>